



**LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
(CORAAMOCA)**

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

**“LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CALLE SANCHEZ -
AVENIDA ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ, MUNICIPIO DE MOCA,
PROVINCIA ESPAILLAT”**

Referencia: CORAAMOCA-DAF-CM-2026-0060

En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, siendo las diez y cinco minutos de la mañana (10:05am), del día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), nos hemos reunido en el salón multiuso Ing. Manuel Lulo Gitte, ubicado en el tercer nivel del Edificio que aloja la sede central de CORAAMOCA, sito en la calle Presidente Vásquez, esquina calle Sánchez; el *Lic. Reynaldo C. Méndez Sánchez, Director General* y la *Licda. María Patricia Almonte Grullón, Directora Administrativo Financiero*; para tratar la siguiente agenda:

AGENDA:

1. **Autorizar y determinar** el Procedimiento de Selección correspondiente para la “LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CALLE SANCHEZ - AVENIDA ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ, MUNICIPIO DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT”, dirigido a los oferentes interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado. RM
2. **Revisar y aprobar**, si procede, las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del proceso, **CORAAMOCA-DAF-CM-2026-0060**.
3. **Designar** a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que de conformidad con el Certificado de Aprobación Presupuestaria anexo: **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)**, cuenta con la debida aprobación de fondos para la presente contratación.

POR CUANTO: Fueron trabajadas y revisadas Especificaciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia del proceso, así como el Cronograma a seguir para el citado procedimiento.

POR CUANTO: Que el criterio de adjudicación establecido en los términos de referencia para el presente procedimiento, indica que la evaluación se realizara por ítem de acuerdo a los especificado en la ficha técnica, según el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**. La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con todos los requisitos técnicos establecidos en estos Términos de Referencia y a la vez ofrezca el menor precio, en atención al artículo 121 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo número 66 de la Ley 47-25, establece sobre las Contrataciones que: *"La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley."*

CONSIDERANDO: Que el artículo número 145 del Reglamento de aplicación del decreto 52-26, establece sobre las Contrataciones Menores que: *"De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación menor solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes y servicios comunes y estandarizados. 2. Obras de menor cuantía. 3. Reparaciones menores. Párrafo. En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el responsable debe justificar la procedencia de la contratación menor en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo."*

CONSIDERNADO: Que el artículo número 146, del reglamento de aplicación del decreto 52-26, establece sobre las Contrataciones menores que: *"Reglas particulares en la contratación menor. El procedimiento de contratación menor está sujeto a las siguientes reglas particulares: 1. La publicación de la convocatoria debe realizarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en el perfil del contratante. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en la misma fecha de la publicación de la convocatoria la institución contratante debe invitar, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, a al menos tres (3) proveedores inscritos en el Registro de Proveedor del Estado, preferiblemente locales o del área geográfica más próxima. 3. Las invitaciones pueden realizarse por correo institucional o por notificación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. 4. El plazo entre la convocatoria y la fecha límite fijada para la recepción de propuestas no puede ser inferior a tres (3) días hábiles. 5. La apertura de las ofertas debe realizarse en presencia de la Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, en acto público y en el lugar, fecha y hora fijados para la recepción de las ofertas, sin la presencia obligatoria de notario público. 6. La adquisición puede formalizarse mediante una orden de compra o servicio, siempre y cuando: a) Se trate de una prestación simple y estandarizada, sin diseño Jurídico o técnico individualizado y sin cláusulas especiales de ejecución. b) Se trate de una prestación de ejecución inmediata o de muy corto plazo, sin hilos contractuales complejos ni obligaciones prolongadas en el tiempo. c) Exista un riesgo contractual bajo. d) Se haya establecido*

RW

este medio de formalización en el pliego de condiciones, atendiendo a los criterios anteriormente expuestos. Párrafo. La Dirección General de Contrataciones Públicas puede elaborar modelos de órdenes de compra o servicios cumpliendo con los criterios establecidos en el numeral 6) de este artículo y atendiendo a las características concretas de la prestación requerida.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos de selección, correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la obligación de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)** garantizar que los procedimientos se realicen con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de 2025; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (14) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las Especificaciones, Fichas Técnicas y Término de Referencia del Proceso.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTA: La Resolución No. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos de selección, correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

La Directora Administrativa Financiera, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 47-25 y el Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No.52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), y debidamente apoderada por la máxima autoridad institucional y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente;

RCM

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza como al efecto Autoriza el proceso "PARA LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CALLE SANCHEZ - AVENIDA ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ, MUNICIPIO DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT, se realice mediante el procedimiento de Contratación Menor, con la referencia No. **CORAAMOCA-DAF-CM-2026-0060**, conforme a lo dispuesto en La Resolución No. **PNP-03-2026**, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos de selección, correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), y a lo dispuesto en la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación No. 52-26. -----

SEGUNDO: APROBAR como al efecto APRUEBA, las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia para la "PARA LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CALLE SANCHEZ - AVENIDA ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ, MUNICIPIO DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT". -----

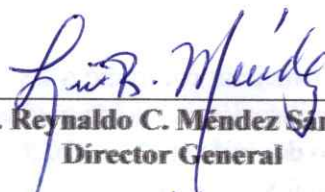
TERCERO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA**, a los peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes. A saber:

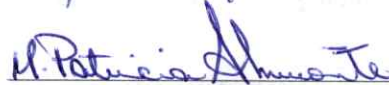
PERITOS:

- *Ing. Patricio Cruz, encargado de supervisión de obras, como perito Técnico.*
- *Licda. María Mercedes Rodríguez, abogada Departamento Legal, como perito legal.*
- *Licda. Guillermina Florentino, encargada Departamento financiero, como perito financiero.*

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y contrataciones de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)**, la publicación de la Convocatoria, Certificado de Apropiación Presupuestaria, Especificaciones y Termino de Referencia del presente Procedimiento en la Web de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)** y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Portal Administrativo por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicanas.gob.do, así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Dado en la ciudad y municipio de Moca, provincia Espaillat, a los treinta (30) días del mes de septiembre, del año dos mil veintiséis (2026).


Lic. Reynaldo C. Méndez Sánchez
Director General


Licda. María Patricia Almonte
Directora Administrativo-Financiero

